

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL, SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0704 del 09 de septiembre del 2011, se renovó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 131-0176 del 03 de marzo del 2006, a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA** con Nit 811.011.542-1, Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.292.974, en un caudal total de 2.67 L/s. de las fuentes La Galeana, afluente de la Galeana y afluente de la Molina, en beneficio de la Parcelación, ubicada en la Vereda Altos de La Virgen, del Municipio de Guarne, por una vigencia de diez (10) años.

Que a través del Auto N° 112-0250 del 03 de marzo del 2015, se requirió perentoriamente a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA**, Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA**, para que diera cumplimiento a las siguiente obligaciones:

"(..)"

Frente a los requerimientos formulados en el Auto N° 131-0583 del 09 de abril del 2013, sobre información complementaria del programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua- Plan Quinquenal para el periodo 2012-2017.

1. *Complementar el diagnóstico ambiental de la microcuenca abastecedora del sistema o unidad hidrológica abastecedora del sistema, especificando el porcentaje de área en diferentes coberturas vegetales (Bosque Nativo, Bosque Plantado, Cultivo Permanente, Pasto), agroquímico más utilizados y disposición de empaques y cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)*
2. *Complementar el diagnóstico del sistema de abastecimiento y uso del recurso, especificando la capacidad de los tanques de almacenamiento y las dimensiones de los mismos y en qué lugares se instalaran los macro medidores.*
3. *Presentar la meta de reducción del consumo de agua en %*
4. *Revaluar la meta de producción de perdidas, ya que la que se propone es muy alta teniendo en cuenta que no se tienen cuantificadas estas (20%) y especificar si son mensuales, anuales etc.*
5. *Proponer dentro del Plan Quinquenal otras actividades que permitan obtener información de la oferta de la fuente de abastecimiento (caudal promedio diario de la fuente de captación, caudal promedio diario de la fuente en épocas secas, caudal promedio diario en épocas de lluvias, caudal promedio diario captado por el usuario). Además se deben proponer actividades que contribuyan a la reducción de las pérdidas del sistema de abastecimiento, teniendo en cuenta el diagnóstico que se realice de este.*
6. *Presentar los indicadores de gestión cuantificables, que permita medir el nivel de cumplimiento anual de las metas y actividades propuestas durante el quinquenio.*

Algunos ejemplos de dichos indicadores son:

Nº de árboles sembrados \*100  
Nº de árboles proyectados

Nº de capacitaciones realizadas  
Nº de capacitaciones programadas

7. Reportar o determinar el módulo de consumo del acueducto.
8. Presentar de nuevo el cronograma de actividades donde se especifique la **cantidad a ejecutar** de cada una de las actividades **anualmente**, con el fin de establecer el respectivo indicador de cada una de las actividades propuestas para el quinquenio y así facilitar el control y seguimiento de las mismas.

**Frente a los requerimientos formulados en la Resolución N° 131-0704 del 09 de septiembre del 2011, mediante la cual se renovó una concesión de aguas superficiales:**

1. Implementar ajustes en las obras de captación existentes con el fin de garantizar la derivación del nuevo caudal otorgado, e informar a la Corporación para la respectiva verificación.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Tramitar ante la Corporación el permiso ambiental de Vertimientos para la disposición final de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad.
4. Implementar los sistemas de macromedición en las derivaciones de los caudales captados.
5. Presentar la Autorización Sanitaria expedida por la seccional de Salud de Antioquia para las Fuentes de interés.

**De manera anual:**

Presentar los registros de caudales captados a la Corporación con el fin de verificar el consumo de agua en cualquier momento y establecer el módulo de consumo para la actividad.

"(...)"

Que mediante de Auto N° 112-0495 del 0 de mayo de 2015, se concedió una prórroga a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA** Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA** para que dé cumplimiento a los requerimientos formulados en el Auto N° 112-0250 del 03 de marzo del 2015.

Que a través de Oficio con Radicado N° 112-2151 del 26 de mayo de 2015, la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA**, Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA** allego a la Corporación referente al Plan Quinquenal, memorias de cálculo para el sistema de control de caudales y diseños de pozo séptico.

Que mediante de Auto N° 112-0601 del 01 de junio de 2015, la Corporación concedió una Prorroga a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA** Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA** por el termino de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día 21 de junio de 2015, fecha en que vence la primera prórroga concedida en el Auto N° 112-0495 del 0 de mayo de 2015; para que dé cumplimiento a todos los requerimientos formulados en el Auto N° 112-0250 del 03 de marzo del 2015.

Que por medio de Oficio con Radicado N° 112-2345 del 04 de junio del 2015, el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA**, quien actúa en calidad de Represente Legal de la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA**, solicito a la Corporación la autorización de acompañamiento y apoyo de las diferentes actividades, a los compromisos que deben ajustar respecto a las obligaciones pendientes de la concesion de aguas otorgada.

La Corporación a través del Grupo técnico, evaluó la información presentada por el usuario, generándose el Informe Técnico N° 112-1224 del 01 julio de 2015, en el cual se presentaron algunas observaciones, la cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)"

### 13. CONCLUSIONES

- a) **RESPECTO A LA CONCESION DE AGUAS:** Resolución N° 131-0704 del 09 de septiembre del 2011 mediante la cual se renovó una concesión de aguas y se adoptaron otras decisiones entre ellas otorgar un caudal de 2.67 L/s, por una vigencia de 10 años.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

Componentes del Plan Quinquenal	Cumplimiento Información de Referencia			Ítems Obligatorios para Aprobación	Observaciones
	si	no	Parcialmente		
Diagnóstico Ambiental de la(s) Fuentes (s) de Abastecimiento	x				Falta claridad en caudales, viviendas tienen pozo séptico y cuantas parcelas están construidas a la fecha.
Reporte de información de oferta	x				Aforaron las obras de captación, no las fuentes
Diagnóstico del Sistema de Abastecimiento y Distribución del Agua	x				
Determinación de Consumos (Medidos o estimados)	x			x	Incluido en el Plan propuesto.
Determinación de Perdidas (Medias o Estimadas)		x		x	Se debe incluir en el plan propuesto.
Módulos de Consumo					
Reducción de Perdidas				x	Incluido en el Plan propuesto
Reducción de Consumos				x	Incluido en el Plan propuesto

Plan de Inversión	x		x	Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES		x	x	Algunos indicadores se deben ajustar a fracción

c) *SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: tramitar permiso de vertimientos.*

b) *OTRA CONCLUSIONES:*

c) *Acoger la propuesta de ajuste de las obras de control de las captaciones existentes.*

*"(...)"*

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 11 y 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, en su artículo primero señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Lo siguiente *"todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del saneamiento, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "... El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que en este mismo sentido el artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa. (...)"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Técnico N° 112-1224 del 01 de julio de 2015, y dado que la información no cumple con los requisitos necesarios para que sea aprobado el Programa Para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal presentado por la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA** Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA**, y tomara otras determinaciones lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a la ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA con Nit 811.011.542-1, Representada Legalmente por el señor NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 8.292.974, la propuesta presentada por sobre el ajuste de las obras de control de caudales de las captaciones existentes, que garanticen las siguientes alturas de las láminas de agua de los vertederos:**

Captaciones	Fuentes	Caudal Otorgado(L/s)	Altura de Vertedero (cm)
Captación 1	La Galena	0.133	13.3
Captación 2	La Galena	0.77	28.2
Captación 3	La Galena	0.244	4.5
Captación 4	La Galena	0.133	13.3
Captación 5	La Galena	0.35	5.8
Captación 6	La Galena	0.16	19.3
Captación 7	La Galena	0.254	48.7
Captación 8	La Galena	0.30	46.2

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL**, a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA**, Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA**, tanto no se complementa el Plan presentado de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA**, a través de su Representante Legal el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Plan Quinquenal presentado y las demás que le aplican a la parcelación.

**A. En un término máximo de treinta (30) días hábiles, respecto al Plan Quinquenal:**

1. Incluir en el plan propuesto determinación de pérdidas y consumos (medidas o estimadas).
2. El Plan de inversiones debe contener las actividades año a año con sus respectivas cantidades y presupuestos anuales.
3. Ajustar los indicadores, los cuales se deben expresar en fracción.
4. Cuantas parcelas están actualmente habitadas y poseen micromedidores y pozos para manejo de vertimientos.
5. Propuesta de cuantos medidores van a instalar por año, igualmente para los macro medidores, recordando que es prioritaria su instalación el primer año, para iniciar lectura de consumo.

B. Tramitar el permiso de Vertimientos, que implica diligenciamiento del formulario único regional, el pago por concepto de evaluación del trámite, entre otros, requisitos que se pueden consultar en la página Web, [www.cornare.gov.co/tramites-ambientales/permiso-de-vertimientos](http://www.cornare.gov.co/tramites-ambientales/permiso-de-vertimientos).

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA**, a través de su Representante Legal el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA**, que debe aclarar la figura jurídica y societaria bajo cual se registró y/o se administra la parcelación dado que en el momento de otorgarse la concesión de agua solicitud inicial se presentó como asociación mutual y ahora aparece como parcelación –propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO:** para la anterior aclaración deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 675 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACION MUTUAL ALTOS DE LA MOLINA** con Nit 811.011.542-1, Representada Legalmente por el señor **NELSON EDUARDO SALAZAR PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.292.974.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENOI: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 11.02.4417  
Proceso: Control y seguimiento  
Asunto: Concesiones

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**  
Proyecto: Wilmar Gutiérrez M 28 de julio 2015/ Grupo de Recurso Hídrico  
Revista: Abogada Diana Uribe Quintero



Url: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-84/N.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*